



ALCALDIA

RIO BUENO

02 DIC. 2016

EXENTO Nº  
IDDOC

4416  
22084

VISTOS:

1.- Fallo del Tribunal Electoral Región de Los Ríos de fecha 23.10.2012, Rol 00437-2013 artículo 127 de Ley 18.695 Orgánica Constitucional y acta de sesión juramento del Concejo Comunal de fecha 06 de diciembre de 2012.

**TENIENDO PRESENTE:**

1.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su texto refundido en el Decreto Fuerza de Ley Nº 2/19.602, Arts. 83 y 127, publicado en el Diario Oficial del 11 de Enero de 2000.-

2.- La Ordenanza de Cobros de derechos Municipales.-

**CONSIDERANDO:**

1.-La necesidad de regular el comercio ambulante por Festividad Religiosa de la Inmaculada Concepción a realizarse el día 8 de Diciembre de 2016.

**DECRETO:**

1.- **FIJESE**, excepcionalmente los montos de los permisos a cobrar el día 8 de Diciembre de 2016 a los comerciantes que se instalen en los lugares autorizados, de acuerdo a lo siguiente:

Sector "A", del Nº 1 al 66, calle Independencia, entre calle Comercio y Avda. Arturo Prat, deberán cancelar \$38.000.-

Sector "B", del Nº 67 al 130, calle Independencia y Blanco Encalada, desde la calle Avda. Arturo Prat, deberán cancelar \$25.000.-

Sector "C" calle Blanco Encalada, desde el Nº 133, al 201 a calle Ej. Libertador, deberán cancelar \$15.000.-

2.- Los comerciantes con ventas de alimentos de cocinerías serán ubicados en la calle Avda. Prat lado Oriente entre Ejército Libertador e Independencia, con sus respectivas resoluciones sanitarias.

3.- Los comerciantes con ventas de frutas y verduras, y otros comestibles en general, serán ubicados en la calle Avda. Prat lado Poniente entre Ejército Libertador e Independencia, con sus respectivas resoluciones sanitarias.

4.- La Fiscalización estará a cargo de Carabineros de Chile y la Unidad de Inspección municipal de Río Bueno.

- 5.- Los interesados deberán cumplir con lo estipulado en la legislación vigente.
- 6.- Se prohíbe a los comerciantes obtener electricidad del sector de la Plaza de Armas o de otro sector de bien de uso público, sin autorización de la Ilustre Municipalidad.
- 7.- Las personas que contravengan el presente decreto serán denunciadas al Juzgado de Policía Local, con las correspondientes multas que fluctuarán entre 1 a 3 UTM.

**ANOTESE, COMUNIQUESE A CARABINEROS DE CHILE, JUZGADO DE POLICIA LOCAL, INSPECCION MUNICIPAL, DEPARTAMENTO DE RENTAS Y PATENTES, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE**



**ANA MARLENÉ LOPEZ MONTECINOS**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



**LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**  
**ALCALDE**

